



**VISTO:**

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP**, de fecha 15 de diciembre de 2023, la **Carta N° 020-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE**, de fecha **05 de febrero de 2024**, la **Carta N° 024-2024-CISC**, de fecha **29 de febrero de 2024**, la **Carta N° 019-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE PAV.CUADRANTE 9 OCT**, de fecha **04 de marzo de 2024**, el **Informe N° 000380-2024-MPCP/SGOSLA** de fecha **13 de marzo de 2024**, el **Informe N° 001522-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **18 de marzo de 2024**, el **Informe Legal N° 055-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **20 de marzo de 2024**, el **Informe Legal N° 000206-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 22 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO IS CALLERIA para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° **2595674**, por el monto de **S/ 2'920,073.57 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Setenta y Tres con 57/100 Soles) sin IG**V, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

**Asiento N° 113 de fecha 03 de febrero de 2024 del Residente de Obra:**

SE PONE EN CONOCIMIENTO, QUE SE HIZO LLEGAR A LA SUPERVISION EL INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE SUELOS, DONDE EL DIA VIERNES 02/FEB/2024 Y EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR, SE REALIZÓ 05 CALICATAS EN LAS CALLES PADRE SOBREVIELA Y EN LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI, DONDE EN EL PRESENTE ESTUDIO SE INDICA QUE EN LA CALLE SOBREVIELA DESDE LA PROGRESIVA 0+020 HASTA LA PROGRESIVA 0+156 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.90 M ( $136 \times 8.10 \times 1.90 = 2,093.04 \text{ m}^3$ ), Y EN LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 0+060 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.20 M ( $60 \times 8.10 \times 1.20 = 583.20 \text{ m}^3$ ), Y DESDE LA PROGRESIVA 0+060 HASTA LA PROGRESIVA 0+146 HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.90 M ( $86 \times 8.10 \times 1.90 = 1,323.54 \text{ m}^3$ ), SE OBSERVA ESTRATOS DE MATERIAL ORGANICO DE COLOR GRIS, CONTAMINADO CON RESTOS DE IMPUREZAS, CON ALTO % DE HUMEDAD, SUELO INESTABLE, NO REOMENDABLE PARA USO COMO RELLENO; ADEMÁS EN EL METRADO DE EXPLANACIONES DEL EXP. TECNICO, EN LA CALLE PADRE SOBREVIELA SE TIENE EL VOLUMEN DE 823.96 M3 (DESCONTANDO EL VOLUMEN DE LA PROGRESIVA 0+00 AL 0+020), Y EN LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI SE TIENE UN VOLUMEN DE 884.28 M3.

POR LO TANTO SE SOLICITA AUTORIZACION A LA SUPERVISION PARA LA REALIZACION DE MAYORES METRADOS PARA LA EJECUCION DEL VOLUMEN DE 2,291.54 m3 ( $2,093.04 + 583.20 + 1,323.54 - 823.96 - 884.28 = 2,291.54 \text{ m}^3$ ) PARA LAS PARTIDAS 04.02 CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO, 04.05 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUBRASANTE, Y LA PARTIDA 04.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE POR UNA EORS. UN VOLUMEN DE 2,979.00 M3 ( $2,291.54 \times 1.30 \text{ (Esponj.)} = 2,979.00 \text{ m}^3$ ) ASI MISMO SE SEÑALA QUE EN HORAS DE LA MAÑANA, EL ING. DE SEGURIDAD REALIZA LA CHARLA DE SEGURIDAD EN OBRA A LOS TRABAJADORES POR EL LAPSO DE 05 A 10 MINUTOS.

**Asiento N° 118 de fecha 04 de febrero de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra:**

EN ATENCIÓN A LO INDICADO EN EL ASIEN TO N° 113, DE FECHA 03 DE FEBRERO 2024, DEL CONTRATISTA, SE LE INDICA, QUE, SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, DEBIDO A LA PRESENCIA DE MATERIAL ARCILLOSO BLANDO CON MATERIAL ORGANICO CON ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD POR DEBAJO DEL NIVEL DE CORTE DE TERRENO NATURAL QUE SE INDICA EN LOS PLANOS, POR LO QUE SE REQUIERE MEJORAR CON MATERIAL DE PRÉSTAMO QUE GARANTICE UNA BUENA CONFORMACIÓN DE SUELO POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE EN ALGUNOS TRAMOS LA CALLE PADRE SOBREVIELA Y DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI, EN CUNTO A LA PROFUNDIDAD Y ANCHO REQUERIDO SE DETERMINARÁ EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO. ASIMISMO SE LE INDICA AL CONTRATISTA QUE SE COMUNICARÁ A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS PREVIO A SU EJECUCIÓN, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 205, ITEM.205.10, ITEM.205.11 E ITEM 205.12 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DS N°344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS;

Que, mediante **Carta N° 020-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE**, de fecha **05 de febrero de 2024**, recepcionado a través del Sistema de Trámite con el Expediente N° 2024-0006496, el representante legal de del CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE, en su calidad de Consultor de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° **2595674**, en atención a la Carta No 0015-2024-JEF.SUP.RCLL.-SUP. PAV.CUADRANTE 9 OCT./S.O./R.C.LL suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad la existencia de mayores metrados a ejecutarse durante la ejecución de la obra en mención, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 024-2024-CISC**, de fecha **29 de febrero de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO IS CALLERÍA, remite a la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 02 correspondiente al mes de febrero de 2024, adjuntando el Informe N° 16-2024-RO-DRVP/CISC suscrito por el Residente de la Obra correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H. 9 de Octubre, entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° **2595674**, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)**, como consecuencia de la ejecución de las

ITEM	DESCRIPCION	METR.	METR.
<b>04</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
04.02	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Motoniveladora de 125HP).	m3	2323.08
04.05	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	2323.08
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2323.08

siguientes partidas:

Que, mediante **Carta N° 029-2024-CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE PAV.CUADRANTE 9 OCT**, de fecha **04 de marzo de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTING ROCA FUERTE responsable de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° **2595674**, y en atención a la Carta No 019-2024-JEF.SUP.RCLL.-SUP. PAV.CUADRANTE 9 OCT./S.O./R.C.LL suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual Sustenta el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 por la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)**;

Que, , mediante **Informe N°000380-2024-MPCP/SGOSLA** de fecha **13 de marzo de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI N° **2595674**, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)** para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA		
		UND.	METR.	C.UNIT.	PARCIAL	METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%
<b>04</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>													
04.02	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Motoniveladora de 125HP).	m3	3,484.59	5.36	18,677.40	1,161.51	6,225.69	33.33%	2,323.08	12,451.71	66.67%	3,484.59	18,677.40	100.00%
04.05	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	3,484.59	57.66	200,921.46	1,161.51	66,972.67	33.33%	2,323.08	133,948.79	66.67%	3,484.59	200,921.46	100.00%
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	3,484.59	16.67	58,088.12	1,161.51	19,362.37	33.33%	2,323.08	38,725.74	66.67%	3,484.59	58,088.11	100.00%
COSTO DIRECTO					<b>277,686.98</b>		<b>92,560.73</b>			<b>185,126.24</b>			<b>277,686.97</b>	
GASTOS GENERALES 5.75%					<b>0.00</b>		<b>0.00</b>			<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	
UTILIDAD 2.75%					<b>6,247.96</b>		<b>2,082.62</b>			<b>4,165.34</b>			<b>6,247.96</b>	
VALOR REFERENCIAL					<b>283,934.94</b>		<b>94,643.35</b>			<b>189,291.58</b>			<b>283,934.93</b>	
FACTOR DE RELACION					<b>1.00000000</b>		<b>1.00000000</b>			<b>1.00000000</b>			<b>1.00000000</b>	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO SIN IGV					<b>283,934.94</b>		<b>94,643.35</b>			<b>189,291.58</b>			<b>283,934.93</b>	
							<b>33.33%</b>			<b>66.67%</b>			<b>100.00%</b>	

Que, para que pueda ser aprobado el mayor metrado N°02 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del

Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 2'920,073.57
- Mayor metrado N°01	: S/ 94,643.35
- Mayor metrado N°02	: S/ 189,291.58

  
$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\Sigma \text{ May. Metra N}^\circ 01 + \Sigma \text{ May. Metra N}^\circ 02}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$
$$\% \text{ Incidencia} = \frac{94,643.35 + 189,291.58}{2'920,073.57} \times 100$$

**% Incidencia = 9.72%**

Que, mediante **Informe N° 001522-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **18 de marzo de 2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001594, a efectos de dar cumplimiento al pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** - CUI **N° 2595674**;

Que, mediante **Informe Legal N° 055-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **20 de marzo de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°02** en la que concluye que, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **9.72% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H. 9 de Octubre, entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI **N° 2595674**, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERÍA** Debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación y emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, el párrafo 205.10 del **Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone"*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que se recomienda aprobar mediante acto resolutive la cancelación de dichos mayores metrados;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000206-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 22 de marzo de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se **APRUEBE** mediante acto resolutivo el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total de **9.72% del monto contratado, (considerando los Mayores Metrados N° 01 y 02, los mismos que son calculados mediante Informe N°000380-2024-MPCP/SGOSLA señalado precedentemente)** correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N°012-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674**, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERIA**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 189,291.58 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 58/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total de **9.72% del monto contratado, (considerando los Mayores Metrados N°01 y 02)** correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N°012-2023-MPCP**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Cuadrante A.H 9 de Octubre, Entre la Av. Roca Fuerte, Av. Lloque Yupanqui, Av. 28 de Julio y Jr. Sinchi Roca, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” - CUI N° 2595674**, a favor del contratista **CONSORCIO IS CALLERIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

.....  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**